



LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD B
CERCO

(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)

En Inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común

Requisitos comunes:

1. FUE EDIFICACIÓN por triplicado, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.
2. FUE - ANEXO A o B: Por triplicado, datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente, firmado por los propietarios en todas sus hojas, de corresponder.
3. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, quien solicite la licencia debe acreditar la representación del titular.
4. Si el administrado es una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (Página 8 del FUE).
5. Declaración Jurada de Habilidad de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (Pagina 10 y 11 del FUE).
6. Para los casos de remodelaciones o ampliaciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.
7. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (los planos deberán estar suscritos por el administrado y el profesional)

8. Plano de Ubicación y Localización, según formato
9. Planos los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas
 10. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital – **CD y/o USB**
11. Copia de Pago por derecho de revisión.
 - Verificación Técnica : S/ 357.10 Soles–

NOTA:

- Todos los documentos que se presenten con el expediente tienen la condición de declaración jurada.
- DE CONFORMIDAD CON EL D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, PARA SOLICITAR LICENCIA DE EDIFICACIÓN EL SOLICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE EL PREDIO CUENTE, POR LO MENOS, CON EL CORRESPONDIENTE **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA APROBADO**

PARA EL INICIO DE OBRA,

El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Edificación tiene que haber presentado ante la municipalidad por duplicado el **ANEXO H**, suscrito según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, del Reglamento de la Ley 29090, **CRONOGRAMA DE OBRA, DECLARACION JURADA DE HABILIDAD DEL RESPONSABLE DE OBRA** y **Póliza CAR** (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

En caso el administrado declare que **no va a dar inicio a las obras**, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección. En este supuesto, el administrado debe presentar una **declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo**, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección

EL INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA SIN COMUNICACIÓN ESTÁ SUJETO A SANCION.

IMPORTANTE: En caso se formulen observaciones en el Informe de Verificación Administrativa o Verificación Técnica, se dispondrá la inmediata **PARALIZACION DE LA OBRA**. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se declarará la **NULIDAD DE OFICIO**, disponiéndose las acciones pertinentes